

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

El Cairo, Valle del Cauca, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 213
Ejecutivo singular mínima cuantía.
Rad. 76 246 40 89 001-2016 00018 00.

El apoderado General de Central de Inversiones S.A –CISA-, **Carlos Mario Osorio Soto**, allegó memorial solicitando la suspensión del proceso, en aplicación al artículo 5º de la Ley 2071 del 31 de diciembre de 2020, la cual es extensiva para los deudores previstos en el artículo de esta ley, incluyendo FINAGRO y demás entidades administradoras o acreedoras de las obligaciones del FONSA y de los programas de Recuperación Agropecuaria Nacional PRAN.

Así, resulta procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 161 del CGP; máxime que la solicitud está firmada por el apoderado General de Central de Inversiones S.A –CISA-, facultado de conformidad con la Ley 2071 de 2020 para adoptar las medidas que favorezcan a los deudores del Fondo de solidaridad Agropecuaria (FONSA), y en el presente caso a los demandados de FINAGRO, suspensión que culminará el 31 de diciembre de 2021 (Parágrafo tercero; artículo 5 Ley 2071 de 2020).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

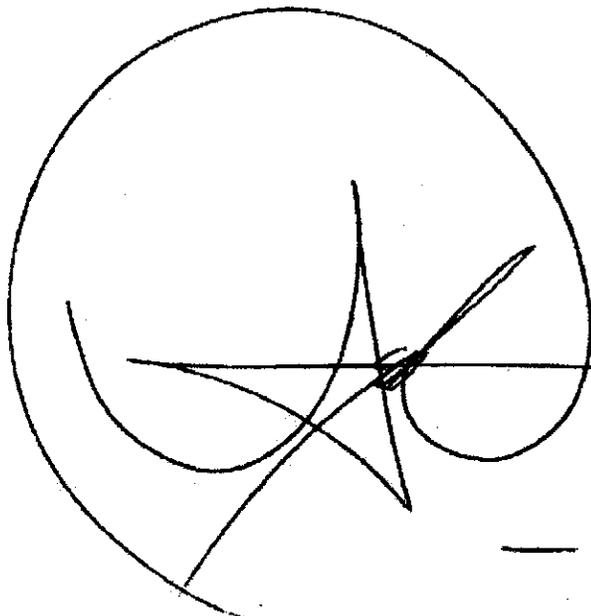
RESUELVE

PRIMERO. DECRETESE la **SUSPENSIÓN** del proceso, hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 161 del CGP.

SEGUNDO. Adviértase que la actuación se reanudará de oficio una vez culmine el lapso anotado.

TERCERO. HÁGANSE las anotaciones pertinentes en los libros de esta oficina.

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ELCAIRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e77a84021f99662c44ec1c058d897e3021fa2dc97831d24689c20295ac98bef1

Documento generado en 08/06/2021 01:27:17 PM

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>